

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (Granada)

NUMERO 4.360

Inicio del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de uso privativo de un bien dominio público para "Centro de Apoyo a la Educación en el Complejo Sociocultural"

EDICTO**ANUNCIO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo julio de 2012, por medio del presente anuncio se inicia el procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de uso privativo de un bien dominio público para "Centro de Apoyo a la Educación en el Complejo Sociocultural", conforme a los siguientes datos,

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: "Centro de Apoyo a la Educación en el Complejo Sociocultural".
 - b) Lugar: Calle Almirante Tello.
 - c) Plazo: dos años.
3. Procedimiento:
 - a) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 10.000 euros (5.000 euros al año durante dos años).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Alhendín.
 - b) Domicilio: Plaza de España, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Alhendín 18620.
 - d) Teléfono: 958576154.
 - e) Telefax: 958558314.
- f) Fecha límite de reclamaciones y sugerencias: Veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
7. Criterios de valoración de las solicitudes a participar: Los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayuntamientodealhendin.es.

Alhendín, 18 de mayo de 2012.- El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

NUMERO 4.209

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el pasado día 27/02/2012 relativo a la aprobación provisional del expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales, se entiende adoptado definitivamente, por mandato de éste, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del período de información pública, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso Contencioso-Administrativo ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que señalan los artículos 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-07-1998), siendo la redacción del texto del acuerdo definitivo y la nueva redacción de las Ordenanzas modificadas la que a continuación se expresa:

TEXTO DEFINITIVO DE LAS ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS: TASAS:**A/ TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS:**

Artículo 2º: Hecho Imponible: Constituye el Hecho Imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo legislados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el desarrollo reglamentario establecido en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo de Disciplina Urbanística de Andalucía."

Artículo 5º: Base imponible

1. Constituye la Base Imponible de la Tasa:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- c) Modificaciones y reformas que afecten a la estructura o al aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- d) Obras de modificación de la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- e) Obras o usos provisionales a los que se refiere la legislación urbanística
- f) Obras de instalación de servicios públicos y obras de urbanización que no formen parte de un proyecto de urbanización global o integral de un área determinada, ya sean instalaciones aéreas o subterráneas.
- g) Parcelaciones o divisiones de terrenos.
- h) Movimientos de tierras, salvo que estén incluidos en un Proyecto de urbanización o edificación. La apertura de zanjas y calicatas en la vía pública se regulará por la Ordenanza fiscal correspondiente
- i) Primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones en general
- j) Uso del vuelo sobre edificaciones o instalaciones
- k) Modificación del uso de edificios o instalaciones.
- l) Demolición de construcciones o instalaciones
- m) Construcciones o instalaciones subterráneas de cualquier uso.
- n) Corta de árboles integrados en masas arbóreas
- o) Colocación de vallas o soportes de propaganda visibles desde la vía pública, que no vayan situados sobre las fachadas de los edificios.
- p) En general, los demás actos que señalen los planes, normas y ordenanzas de aplicación en el término municipal.

"Artículo 5º: Cuota Tributaria:

La base imponible de esta Tasa en las Licencias Urbanísticas, está constituida por el coste de la obra, determi-

nado por el presupuesto de la misma calculado según los siguientes criterios: 1.- Se aplicará en función del presupuesto de la obra;

Tasa para las licencias de obras con presupuestos hasta 1.000 euros: 10 euros

Tasa para las licencias de obras con presupuestos hasta 2.000 euros (incluido): 20 euros

Tasa para las licencias de obras con presupuestos superiores a 2.000 euros: 1% del presupuesto de obras.

B/TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CONMERCANCIAS MATERIALES DE COSNTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES.

"Artículo 7: Cuota Tributaria:

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

- Ocupación de la vía pública o terrenos del común con escombros, tierras, arenas y materiales de construcción de obras, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios maquinaria, vehículos abandonados, y otras instalaciones análogos por cada metro cuadrado o fracción y día: 0,40 euros

- Cuando la ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas supongan la interrupción del tráfico rodado, por cada día o fracción que supere el tiempo autorizado: 10 euros.

En el caso de que la ocupación suponga la interrupción del tráfico rodado, será necesaria la previa autorización de la Policía Municipal o administrativa"

C/TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

La Ordenanza Fiscal por la Utilización de la maquina fotocopiadora aprobada definitivamente en el BOP GRANADA Nº 299 DE 31/12/1998 se modificaría en el siguiente sentido:

TARIFA PRIMERA. CERTIFICACIONES E INFORMES URBANISTICOS

Epígrafe 1. Por cada cédula, certificación o informe relativos al régimen jurídico urbanístico concreto de una finca, o estado de tramitación de un expediente o procedimiento tramitado en el Ayuntamiento: 20 euros

Epígrafe 2. Certificaciones sobre distancias u otros extremos cuya determinación requiera mediciones, comprobaciones sobre el terreno u otros trabajos técnicos similares: 30 euros

Epígrafe 3. Certificación sobre instrumentos normativos o actos de gestión urbanística que afecten a una generalidad de administrados: 10 euros .

Epígrafe 4. Certificaciones sobre la antigüedad de las edificaciones existentes, expedidas a los efectos previstos en la legislación urbanística: 50 euros

Epígrafe 5. Otros informes y certificaciones no recogidos en los restantes epígrafes de la presente Tarifa: 5 euros

Epígrafe 6. Certificaciones de Licencias de Segregación o de Resoluciones de innecesaridad: 50 euros

TARIFA SEGUNDA. OTRAS CERTIFICACIONES, COMPULSAS Y BASTANTEOS

Epígrafe 1. Otros Certificados no recogidos en la Tarifa Primera: 10 euros

Epígrafe 2. Certificado descriptivo y gráfico (por cada inmueble): 5 euros

Epígrafe 3. Certificado descriptivo (independientemente del número de inmuebles que contenga): 2 euros

Epígrafe 4. Certificaciones de acuerdos y resoluciones de los órganos municipales: 2 euros

Epígrafe 5. Certificaciones de datos derivados del Padrón de habitantes:

a) Altas, bajas, empadronamientos: 1 euros

b) Informes o certificados de convivencia y residencia: 3 euros

Epígrafe 6. Certificaciones de datos derivados de las matrículas y padrones de contribuyentes: 3 euros

Epígrafe 7. Fotocopia de planos catastrales y urbanísticos y su compulsas de documentos y bastanteo de poderes (5 primeros folios, resto 0,10 euros): 1 euros

Epígrafe 9. Fotocopia de planos sin compulsas: 1 euros

Epígrafe 10. Fotocopia en papel formato A3: 0,20 euros

Epígrafe 11. Fotocopia en papel formato A4: 0,10 euros

Epígrafe 12. Fotocopia en papel formato A4 a color: 0,50 euros

Epígrafe 13. Fotocopia en papel formato A3 a color: 1 euros

El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

NUMERO 4.306

Cuenta General ejercicios 2006, 2009 y 2010

EDICTO

Que formada por la Intervención Municipal las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos de 2006, 2009 y 2010 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 18 de mayo de 2012, se someten a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán formular las alegaciones, reclamaciones o reparos que estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Darro, 21 de mayo de 2012.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

NUMERO 4.252

Aprobación inicial proyecto de urbanización de la UA-24

EDICTO

Saber que con fecha 10 de mayo de 2012 se aprobó inicialmente proyecto de urbanización de los terrenos in-